

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MTD-	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.

Con fecha 2 de diciembre de 2022 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León y Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A. cuyo objeto es determinar las condiciones de la bonificación tarifaria por parte de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León de los títulos de transporte multiviaje de Media Distancia - Alta Velocidad (Avant) y títulos de transporte multiviaje de Media Distancia Convencional que se recogen en los anexos del citado Convenio y que corresponden a servicios de transporte ferroviario en la red de altas prestaciones, declarados como Obligación de Servicio Público por la Administración General del Estado.

Posteriormente, con fecha 29 de diciembre de 2022, se ha suscrito una Adenda al mencionado Convenio con la finalidad de incluir, dentro de las relaciones subvencionadas, las siguientes relaciones: Medina del Campo-Salamanca, Medina del Campo-Segovia y Medina del Campo-Madrid, y los siguientes títulos de transporte: abono tarjeta plus, tarjeta plus 10, tarjeta plus 10 estudiante y abono tarjeta plus 10-45, a las que se aplicará, en las mismas condiciones, las bonificaciones establecidas en el Convenio.

En el mencionado Convenio, en la cláusula relativa a la liquidación y forma de pago, se establece que la aportación económica de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital destinada a financiar los importes a liquidar, compensando a Renfe Viajeros por las bonificaciones, se articulará mediante una subvención directa.

Framítese ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por lo tanto, el objeto de la subvención es financiar la bonificación tarifaria de los títulos de transporte multiviaje de Media Distancia-Alta Velocidad (Avant) y títulos de transporte multiviaje de Media Distancia Convencional que se recogen en el Convenio y en la Adenda que corresponden a servicios de transporte ferroviario en la red de altas prestaciones, declarados como Obligación de Servicio Público, así como los costes de desarrollo en relación al servicio web a los que ha hecho frente Renfe Viajeros.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El carácter singular de esta subvención se justifica en razones de interés público y económico, debido al considerable esfuerzo económico que supone el continuar residiendo en Castilla y León para aquellas personas que, fundamentalmente, bien por razón de trabajo o de estudios, efectúan desplazamientos habituales a la Comunidad de Madrid o entre determinados trayectos en la Comunidad de Castilla y León, consiguiendo una oferta de mejores precios a los ciudadanos residentes en Castilla y León, asegurando de esta forma que puedan seguir manteniendo su residencia en la Comunidad, por lo que concurren las razones que justifican la concesión directa de la subvención a las que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente y de forma directa, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Movilidad y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Movilidad y Transformación Digital la concesión directa de una subvención a Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., por un importe de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (9.600.000 €), para financiar la bonificación tarifaria de los títulos de transporte multiviaje de Media Distancia-Alta Velocidad (Avant) y títulos de transporte multiviaje de Media Distancia Convencional que se recogen en el Convenio de 2 de diciembre de 2022 y en la Adenda de 29 de diciembre de 2022 que corresponden a servicios de transporte ferroviario en la red de altas prestaciones, declarados como Obligación de Servicio Público, así como los costes de desarrollo en relación al servicio web a los que ha hecho frente Renfe Viajeros, en las condiciones establecidas en el anexo y con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	04.04.453A04.44317.0	2.400.000 €
2024	04.04.453A04.44317.0	2.400.000 €
2025	04.04.453A04.44317.0	2.400.000 €
2026	04.04.453A04.44317.0	2.400.000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Alfonso Fernández Mañueco

María González Corral

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de esta subvención es financiar la bonificación tarifaria de los títulos de transporte multiviaje de Media Distancia-Alta Velocidad (Avant) y títulos de transporte multiviaje de Media Distancia Convencional que se recogen en el Convenio de 2 de diciembre de 2022 y en la Adenda de 29 de diciembre de 2022 que corresponden a servicios de transporte ferroviario en la red de altas prestaciones, declarados como Obligación de Servicio Público, así como los costes de desarrollo en relación al servicio web a los que ha hecho frente Renfe Viajeros.

SEGUNDA.- Pago, forma y plazo de justificación.

El pago de la subvención, respecto a la bonificación tarifaria de los títulos de transporte multiviaje, se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta que determine Renfe Viajeros y que figurará al pie de las liquidaciones.

Renfe Viajeros deberá justificar el cumplimiento del objeto de la subvención, mediante la presentación mensual de una comunicación escrita comprensiva que recogerá los importes a liquidar por diferencia entre el precio del abono sin bonificar y los precios concertados con la Consejería de Movilidad y Transformación Digital (25% de bonificación) para cada uno de los títulos multiplicada por el número de títulos vendidos, incluyéndose de forma diferenciada el número de abonos de cada uno de los títulos bonificados.

Las liquidaciones serán emitidas por Renfe Viajeros dentro de los (10) diez primeros días del mes posterior. El pago deberá ser realizado hasta los (15) quince primeros días del segundo mes posterior al de la liquidación.

Por otro lado, la justificación respecto a los costes de desarrollo en relación al servicio web a los que ha hecho frente Renfe Viajeros, correspondientes a actuaciones anteriores a la entrada en vigor del Convenio el 1 de enero de 2023, se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura en la que se desglosarán las tareas de desarrollo y su importe. Dicha

factura se presentará una vez implementado el sistema y en servicio, en el plazo de un mes. El vencimiento de la factura será de 60 días desde la fecha de emisión de la misma.

La Dirección General de Transportes y Logística podrá solicitar la documentación y realizar las comprobaciones complementarias que estime oportuno para la justificación del abono de la subvención.

TERCERA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas relacionadas con la bonificación tarifaria de los títulos de transporte multiviaje será entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026.

Las actividades vinculadas a los costes de desarrollo en relación al servicio web a los que ha hecho frente Renfe Viajeros, se refieren a actividades realizadas hasta la entrada en vigor del Convenio y de la Adenda, el 1 de enero de 2023.

Los plazos de ejecución y de justificación podrán ser prorrogados por la Consejera de Movilidad y Transformación Digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y frente a la Seguridad Social, así como declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad.

En el mismo momento, y de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las

subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto, que en ningún caso, podrán superar el importe total de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

QUINTA.- Aceptación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la entidad beneficiaria deberá proceder, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la orden de concesión de la subvención, a la aceptación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

SEXTA.- Supervisión de las actuaciones.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Transportes y Logística se reserva el derecho seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los informes o justificantes que considere necesarios.

SÉPTIMA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

OCTAVA.- Publicidad.

En las actividades que se realicen con cargo a la presente subvención, deberá indicarse la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.